



2020-10-1-0000620 y anexo

epc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**Montevideo, 24 MAY 2021**

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de granito descompuesto, ubicado en el Padrón N° 8.363 (parte) de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Durazno, propiedad de los Señores Javier Fillat y Gabriel Fillat;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 12 de setiembre de 2012, el indicado yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, para su utilización en la obra "Ruta N° 3, tramo: Paso del Puerto - 256km120", ejecutada por la empresa EMILIO DÍAZ ÁLVAREZ S.A., en el marco de la Licitación C/78, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 21 de abril de 2014, se amplió el destino de los materiales del referido yacimiento, para su utilización en las: "Obras de refuerzo de pavimento de la pista 03-21 y calles de rodaje A y B y obras civiles para la instalación de un sistema de ayudas a la aproximación MALSR para la pista 21 en el Aeropuerto Internacional de Alternativa Santa Bernardina de Durazno", ejecutada por la empresa EMILIO DÍAZ ÁLVAREZ S.A., en el marco de Licitación Pública N° 2/2013, convocada por el Ministerio de Defensa Nacional;-----

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 43/017, de 24 de enero de 2017, se autorizó el cambio de destino y ampliación del área de explotación, del aludido

yacimiento, para su utilización en las obras de “Mantenimiento por niveles de servicio de Ruta N° 5, tramo: Paso Pache (69km000) - Pueblo Centenario (245km000), Regional 8”, ejecutada por la empresa EMILIO DÍAZ ÁLVAREZ S.A., en el marco de la Licitación M/54, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;-----

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 210/018, de 27 de abril de 2018, se amplió el destino de los materiales del referido yacimiento, para su utilización en las obras: “Ruta N° 108, tramo: 0km000 - 16km000”, ejecutada por la empresa EMILIO DÍAZ ÁLVAREZ S.A., en el marco de la Licitación C/75, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;-----

V) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 8/020, de 13 de enero de 2020, se autorizó el cambio de destino de los materiales del referido yacimiento para su utilización en la obra: “Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en las Rutas N° 14 Centro - Oeste, By pass Sarandí del Yí y conexión Ruta N° 14 - Ruta N° 3”, ejecutada por la empresa CIRCUITO VIAL TRES SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 6/2016, convocada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

VI) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, gestiona una ampliación de destino del referido yacimiento, dada la necesidad de contar con aproximadamente 180.000 m³ de granito descompuesto, para la realización de la obra: “PROYECTO FERROCARRIL CENTRAL”, en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 35/2017, convocada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y ejecutada por la empresa GRUPO VÍA CENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA;-----

VII) que el entonces Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

Ambiente, según Resolución de 29 de enero de 2020, concedió a la referida empresa, la correspondiente Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación;-----

CONSIDERANDO: I) que la cantera incluida en el referido Inventario no está regida por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia;-----

II) que del informe elaborado por el Departamento Asesoría Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas surge que, no existen obstáculos de índole jurídico para acceder a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;---

ATENCIÓN: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º- Amplíase el destino del yacimiento de granito descompuesto, ubicado en el Padrón N° 8.363 (parte) de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Durazno, propiedad de los Señores Javier Fillat y Gabriel Fillat.-----

2º.- Autorízase a la empresa EMILIO DÍAZ ÁLVAREZ S.A., a la extracción de 180.000 m³ del referido material, en un área de explotación de 5 ha 3.700 m², a fin de ser utilizados para la realización de la obra "PROYECTO FERROCARRIL CENTRAL", en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 35/2017, convocada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y ejecutada por la empresa GRUPO VÍA CENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA..-----

3º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su inscripción en el Registro

Nacional de Canteras de Obras Públicas, proceder a notificar al interesado y demás efectos.-----

Verónica A. Mesa

Lacalle Pou Luis
LACALLE POU LUIS